

En el expediente GS 08/06, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 15 de mayo de 2.006, Acuerdo que literalmente transcrito dice:
Expediente GS 08/06 (EROSKI, S.COOP. / BERGARA)

PLENO : (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres :

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente.
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal.

En Gasteiz, a 15 de mayo de 2.006.

Visto el expediente de solicitud de autorización para la implantación de un gran establecimiento comercial en la localidad de Be5rgara (Gipuzkoa), presentada por la empresa EROSKI, S. COOP. en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, el Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, con la composición expresada más arriba y siendo Ponente D. Joseba Andoni Bikandi Arana, ha aprobado en su reunión del día 17 de mayo de 2.006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo13, 7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial, el informe que se adjunta.

Firmado: Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Gasteiz, 15 de mayo de 2.006

AUZITEGIAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Firmado: Joseba Andoni Bikandi Arana

Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalban Monge
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Donosita-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ

LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA
TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

INFORME

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 08/06
EROESKI, S.COOP./ BERGARA)

SOLICITANTE: EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA

OBJETO: Solicitud de autorización para la implantación de un gran establecimiento comercial en el término municipal de Bergara (Guipúzcoa), calle Leizeaga, 7.

I. ANTECEDENTES.

1. El día 27 de abril de 2.006 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud de una licencia para la Ampliación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Llodio-Laudio (Araba) por parte de EROSKI S. COOP. El escrito y la documentación que lo acompaña, se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial.

2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente el Vocal D. Joseba Andoni Bikandi Arana.

3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

II . OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.

4. Con la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia(artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de la Actividad Comercial).

5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya ampliación se solicita.

6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2.001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.

7. El Decreto 58/2.001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1.994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2.000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m2, la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que EROSKI S. COOP. solicita autorización de implantación consta de una superficie de venta de mil seiscientos sesenta (1.660 m2).

III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.

8. EROSKI es una sociedad COOPERATIVA domiciliada en Barrio San Agustín s/n 48.230 Elorrio (Bizkaia) con N.I.F. F-20033361, con representante legal Jon Etxeberria Gartzia con N.I.F. 72439979 F con la misma dirección, Teléfono 94 6211310 ó 946211237 y Fax 94 6211238.

IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

9. El proyecto para el que EROSKI S. COOP.. solicita licencia consiste en la implantación de un supermercado EROSKI/center en el municipio de Bergara (Gipuzkoa).

IV.1. Características.

10. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para implantación comercial específica se encuentra en un edificio de calificación urbanística industrial dentro del cual se permite el uso comercial y está localizado en la periferia del municipio de Bergara. En ese edificio no se ejercía con anterioridad la actividad comercial y todo él está destinado a desempeñar la actividad comercial. Su actividad anterior fue industrial, por lo que se modifica la naturaleza de la actividad. La superficie construida total del local es de 2.272,45 metros cuadrados y la superficie de venta (salas y cajas) es de 1.660 m2. Cuenta con un aparcamiento de entre 100 y 150 plazas.

El régimen de tenencia del establecimiento es de compra por EROSKI S. COOP.

El calendario de ejecución del proyecto es el siguiente:

- Tramitación de Licencia de G.S.....Febrero 2.006.
- “ “ Actividad.....Octubre 2.006.
- Ejecución obra.....Febrero 2.007.
- Apertura..... Diciembre 2.007.

El promotor aporta simulación cuentas explotación para el periodo 2.007-2.011 esperando resultados positivos al segundo año de funcionamiento.

IV.2. Oferta de bienes.

11. La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es la siguiente:

- Alimentación.....90,00 % Superficie de ventas.
- Perfumería/Higiene.....4,00 % “
- Bazar.....5,00 % “
- Otros.....1,00% “

IV.3. Importe de la inversión.

12. El coste total de la inversión en el proyecto será de 6.185.196,00 Euros desglosado como sigue:

- Compra del establecimiento.....3.486.000,00 Euros.
- Acondicionamiento.....2.217.945,00 “
- Acondi. Urbaniz. Aparc. Jardines.....281.251,00 “
- Adecuación vías acceso.....200.000,00 “

La financiación se realiza con fondos propios..

IV.4. Creación de empleo.

13. La previsión de plantilla de 48 personas desglosada de la forma siguiente:

- Socios jornada completa.....11.
- “ “ reducida.....25.
- “ media jornada.....5.
- Eventuales media jornada.....7.

A lo largo del tiempo la plantilla puede verse incrementada en función del volumen de ventas que vaya adquiriendo el supermercado.

V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.

14. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.

15. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.

16. El área de influencia teórica del local se considera el Área funcional comercial del Alto Deba que cuenta con una población total de 63.476 personas. El municipio de Bergara concentra un elevado volumen poblacional: 14.965 habitantes con 5.356 familias de un tamaño medio de casi tres miembros. La zona poblacional de los municipios de Arrasate, Bergara y Oñati suma 17.838 habitantes.

V.2 Oferta comercial existente.

17. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.

18. El promotor aporta información basada en fuentes internas y directorios de publicaciones especializadas en el sector de la distribución de los años 2.004-2.005.

19. El número de establecimientos en el área de influencia de la Comarca Deba Garaia es de veinte (20):

- * Dos (2) de menos de 400m² en Oñate DIA y BM.
- * Diez (10) de entre 400 y 999 m² en Aretxabaleta, Arrasateb Bergara y Oñate de los cuales uno (1) de Eroski se encuentra en situación de autorizado no abierto.
- * Dos (2) de entre 1000 y 2499 m² en Bergara de BM y Eroski, éste último en situación de autorizado no abierto.
- * Un (1) Hiper Eroski en Arrasate.
- * Un (1) Equipamiento del hogar en Bergara de 1.639,50 m².
- * Dos (2) de Deportes en Arrasate de 460 m² aprox. de los cuales uno se encuentra en situación de autorizado no abierto.
- * Un (1) Viveros Ekilore de 550 m².

En lo que respecta al municipio de Bergara existen ocho (8) establecimientos de los cuales cinco (5) de entre 400 y 999 m² siendo uno de ellos Consum Eroski de 857,00 m² ocupado y otro Eroski de 857 m² en situación de autorizado no abierto. Un (1) BM de 1.008 m². Un (1) Equipamiento hogar de 1.639,50 m² y un (1) Viveros Ekilore de 550 m².

V.3. Características de la demanda.

20. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.

21. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

22. El promotor, EROSKI S. COOP, para establecer el mercado potencial Hha partido de un estudio sociodemográfico del que se desprende que el Área funcional del Alto Deba cuenta con una población total de 63.476 personas, un 9,4% del total del T.H. de Guipúzcoa. El 87% de la población de la comarca se concentra en los municipios de Arrasate, Bergara, Oñate y Aretxabaleta : unos 17.838 habitantes, 6.358 familias residentes en los tres municipios de las cuales 5.356 en Bergara. La demanda potencial partiendo del gasto medio por persona y año según datos del Departamento de Comercio es de 1.574,96 Euros persona/año (262.051 pts/persona/año). La capacidad de gasto de la Comarca en estos municipios representa el 76% de la demanda potencial de unos 75 millones de Euros. Bergara dispone de una demanda potencial de 23,5 millones de Euros, el 23,6% del total de la Comarca.

VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.

23. La presencia de Eroski en el municipio de Bergara actualmente se manifiesta a través de un Consum Eroski de 857,00 m² y de un Eroski autorizado no abierto de 857,00 m². La incorporación de un Eroski/center de 1.660 m² hace que el municipio cuente con dos establecimientos de similares magnitudes.

La marca con mayor presencia será Eroski tanto a nivel de comarca con una presencia aproximada del 60% como a nivel de municipio donde su presencia es del 40%.

24. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial. La nueva presencia de EROSKI/center. aporta una nueva oferta al mercado de referencia en el tramo de los establecimientos supermercados de superficie comprendida entre los 1.000 y 2.499 m2.

25. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:

DICTAMEN

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa EROSKI S. COOP., el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la Implantación de este nuevo establecimiento no afecta negativamente a las condiciones de la competencia en el mercado de la Comarca Deba Garaia/Alto Deba en general y al del municipio de Bergara en particular.

Gasteiz, 15 de mayo de 2.006

Vocal Ponente
Joseba Andoni Bikandi Arana

Presidente/ Lehendakari
Juan Luis Crucelegui Gárate

Vicepresidente/Lehendakari Ordea
Javier Berasategi Torices

